Contrato No.	848-2024
Tipo de Contrato:	Contrato de Interventoría
Objeto:	Contratar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el Trabajo para el contrato de obra que se derive de la licitación pública FDLPA-LP-013-2024, cuyo objeto es: realizar la construcción del Salón comunal del barrio Corkidi en la localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.
Nombre del Contratista:	**JVM INGENIERIA SAS BIC**
Identificación:	**901.489.956-3**
Fecha de Suscripción	31 de diciembre de 2024
Fecha de inicio:	5 de mayo de 2025
Fecha prevista de terminación:	4 de enero de 2026
Plazo:	Ocho (8) meses
Valor	$ 107.564.773
Suspensión Nro. 1	Por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde el 5 de diciembre de 2025 hasta el 2 de febrero de 2026.
Fecha de reinicio:	3 de febrero de 2026
Nueva fecha de terminación incluida suspensión Nro. 1	5 de marzo de 2026
Ampliación a la Suspensión Nro. 1	Se prorroga el terminó de suspensión inicialmente pactado por 2 meses, así pues, la ampliación a la suspensión N° 1 se contará desde el 3 de febrero de 2026 hasta en 2 de abril de 2026 con fecha de reinicio del 3 de abril de 2026.
Nueva Fecha de reinicio:	24 de marzo de 2026
Fecha de terminación incluyendo la ampliación a la suspensión Nro. 1	23 de abril de 2026
Adición Nro. 1	$ 26.891.193
Valor Total del Contrato incluido Adición Nro. 1	$ 134.455.966
Fecha de Terminación incluida la Prórroga Nro. 1	23 de junio de 2026

Entre los suscritos a saber, suscritos a saber, **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.419.856 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para

el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **JVM INGENIERIA SAS BIC, con NIT. Nro.** 901.489.956-3, representado legalmente por **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.558, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir **Adición y Prórroga No.1** al Contrato de Interventoría No. 848 de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 31 de diciembre se suscribió el contrato cuyo objeto es: "Contratar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo para el contrato de obra que se derive de la licitación pública FDLPA-LP- 013-2024, cuyo objeto es: realizar la construcción del salón comunal del barrio Corkidi en la localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C." **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual se surtió el día 5 de mayo de 2025, con fecha de terminación el día 4 de enero de 2026. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($107.564.773) M/CTE. 4).** Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha del 7 de abril de 2026 el apoyo a la supervisión solicita adición y prórroga Nro. 1 al Contrato de Interventoría No. 848 de 2024, por un plazo de **DOS MESES (2)**, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($26.891.193)**, en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento. **5).-** Que la solicitud de modificación contractual fue diligenciada de conformidad con la directriz de la Secretaría Distrital de Gobierno y cargada a la plataforma Sipse. **6).-** Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **7).-** Que los documentos que justifican la adición y prórroga No. 1 del Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual. **8).-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente**. 9).-** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar al Contrato de Interventoría No. 848 de 2024, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($26.891.193)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 843 del día 17 de abril de 2026 con cargo a los rubros O230117459920242451 "Puente Aranda participativa". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 848 de 2024, por el plazo de **DOS MESES (2)** contados a partir del **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2026** con nueva fecha de terminación el día **VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2026**, conforme al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó:	Christian Camilo Suarez - Abogado de Apoyo FDLPA	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Jenny Andrea Rocha // José Wilman Torres– Profesionales Contratos	
Revisó:	Jesús David Díaz Campos – Profesional Especializado de Despacho FDLPA	
Aprobó:	Víctor Alfonso Cruz Sánchez - Alcalde Local	